FUERZA AEREA COLOMBIANA

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES

AVISO NÚMERO 010/2021

ARTICULO 1º: El Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana - Jefatura de Relaciones Laborales - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, a los (25) días del mes de noviembre del año (2021), realiza y publica el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación por aviso del siguiente acto administrativos relacionados a continuación, en los términos del artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo así:

PERSONA A NOTIFICAR		***ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR***			
GRADO	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**RESOLUCIÓN**	**FECHA A/A**	**No Exp.**	**OBSERVACIONES**
AS11(R).	ARCE CALDERON NILSON	00849	30-09-21	86041953/ 2021	No fue posible entregar citación para notificación
SLB(R)	DIAZ CETINA OSCAR ANDRES	00898	25-10-21	1007296986/ 2021	No fue posible entregar citación para notificación
SLR(R)	MANJARRES CONTRERAS MARLON WUALDIR	00907	25-10-21	1098800161/ 2021	No fue posible entregar citación para notificación

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y 77 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Comandante del Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana - Jefe de Relaciones Laborales - Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, por ser el funcionario que expidió cada uno de los anteriores actos administrativos.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aérea Colombiana.

Mayor ANGELO GIOVANNY RONDON GARZON
Subdirector de Prestaciones Sociales (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO: El día **01-diciembre-2021,** siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

Mayor ANGELO GIOVANNY RONDON GARZON
Subdirector de Prestaciones Sociales (E)

Elaboro: TS22.TATIANA PINTO R.

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. 0 0 8 4 9 **FECHA** 3 0 SEP 2021

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS Y DECLARAR DEUDOR con fundamento en el expediente No. **86041953** de **2021**/.

EL COMANDANTE DE DESARROLLO HUMANO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010,

y

CONSIDERANDO:

Que se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de un(a) Cesantías Definitivas, a favor del señor(a):

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS		NÚMERO DE CEDULA		CÓDIGO
AS11(R)	FAC	NILSON ARCE CALDERON		86041953		86041953
Hoja	liquidación servicio	NUMERO	586041953	Lapso	DESDE	01-ENE-2020
		FECHA	13-JUL-2021		HASTA	27-OCT-2020

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones gales, así: Decreto 1214 de 1990, ley 344 de 1996. Resolución de aprobación de Hoja de Servicios por retiro correspondiente a unos Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, expedida para los efectos legales pertinentes, Número 090 del 16 de julio de 2021. Además de los factores salariales y prestacionales que se detallan a continuación:

TIEMPO: CIVIL TIEMPO CONTINUO

AÑO	GRADO	FECHAS DE CORTE	DIAS	BASICO	% PRIMA ACTIVIDAD		% SUB FAMILIAR		% ANTIGÜEDAD		PRIMA ALIMENTACION	SUB. TRANSPORTE	1/12 NAVIDAD	SUB TOTAL	T. CESANT
1999	AD3	02-12-99 / 31-12-99	29	267.270	33,0%	88.199	0,0%	0	0,0%	0	20.244	24.012	33.310	433.035	34.883
2000	AD3	01-01-00 / 31-12-00	365	291.940	33,0%	96.340	30,0%	87.582	0,0%	0	22.113	26.413	43.699	568.087	575.977
2001	AD3	01-01-01 / 31-12-01	365	318.215	33,0%	105.011	30,0%	95.465	0,0%	0	24.104	30.000	47.733	620.528	629.146
2002	AD3	01-01-02 / 31-12-02	365	337.308	33,0%	111.312	35,0%	118.058	0,0%	0	25.406	34.000	52.174	678.258	687.678
2003	AD3	01-01-03 / 31-12-03	365	360.920	33,0%	119.104	35,0%	126.322	0,0%	0	27.185	37.500	55.919	726.950	737.047
2004	AD3	01-01-04 / 31-12-04	365	384.344	33,0%	126.834	35,0%	134.520	0,0%	0	28.950	41.600	59.687	775.935	786.712
2005	AD3	01-01-05 / 31-12-05	365	405.483	33,0%	133.809	35,0%	141.919	0,0%	0	30.543	44.500	63.021	819.275	830.654
2006	AD3	01-01-06 / 31-12-06	365	425.758	33,0%	140.500	35,0%	149.015	0,0%	0	32.071	47.700	66.254	861.298	873.260
2007	AD3	01-01-07 / 31-12-07	365	444.918	49,5%	220.234	35,0%	155.721	0,0%	0	33.515	50.800	75.432	980.620	994.240
2008	AS5	01-01-08 / 31-12-08	365	470.234	49,5%	232.766	35,0%	164.582	0,0%	0	35.423	55.000	79.834	1.037.839	1.052.253
2009	AS5	01-01-09 / 31-12-09	365	506.301	49,5%	250.619	35,0%	177.205	0,0%	0	38.140	59.300	85.964	1.117.529	1.133.050
2010	AS5	01-01-10 / 31-12-10	365	524.731	49,5%	259.742	35,0%	183.656	0,0%	0	38.903	61.500	89.044	1.157.576	1.173.653
2011	AS5	01-01-11 / 31-12-11	365	541.365	49,5%	267.976	35,0%	189.478	0,0%	0	40.137	63.600	91.880	1.194.436	1.211.025
2012	AS5	01-01-12 / 31-12-12	365	568.434	49,5%	281.375	39,0%	221.689	0,0%	0	42.144	67.800	98.454	1.279.896	1.297.672
2013	AS11	01-01-13 / 31-12-13	365	627.930	49,5%	310.825	39,0%	244.893	0,0%	0	43.594	70.500	108.145	1.405.887	1.425.413
2014	AS11	01-01-14 / 31-12-14	365	646.392	49,5%	319.964	39,0%	252.093	10,0%	64.639	44.876	72.000	116.664	1.516.628	1.537.692
2015	AS11	01-01-15 / 31-12-15	365	676.514	49,5%	334.874	39,0%	263.840	11,0%	74.417	46.968	74.000	122.551	1.593.166	1.615.293
2016	AS11	01-01-16 / 31-12-16	365	729.080	49,5%	360.895	39,0%	284.341	12,0%	87.490	50.618	77.700	132.510	1.722.634	1.746.559

TS18. CLAUDIA MEJIA LIQUIDADOR(A) ARECP

T21. SANDRA CUESTA LIQUIDADOR(A) ARECP

Vo. Bo.MY. RONDÓN AREC P

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 86041953 de 2021

2017	AS11	**01-01-17 / 31-12-17**	365	778.293	49,5%	385.255	39,0%	303.534	13,0%	101.178	54.035	83.140	142.120	1.847.555	1.873.215
2018	AS11	**01-01-18 / 31-12-18**	365	817.909	49,5%	404.865	39,0%	318.985	14,0%	114.507	56.786	88.211	150.105	1.951.368	1.978.470
2019	AS11	**01-01-19 / 31-12-19**	355	854.715	49,5%	423.084	39,0%	333.339	15,0%	128.207	59.342	97.032	157.977	2.053.696	2.025.172
2020	AS11	**01-01-20 / 27-10-20**	300	898.477	49,5%	444.746	39,0%	350.406	16,0%	143.756	62.381	102.854	166.885	2.169.505	1.807.921

Que por la fecha de vinculación con la fuerza se rige en materia de cesantías por la liquidación descrita en el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

Que la Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales efectúa la causación mensual correspondiente a una doceava parte de los factores de salario que sean base para liquidar las cesantías, devengados en el mes inmediatamente anterior por los servidores públicos y abonados en la cuenta individual de su respectivo Administrador de Cesantías.

Que con lo previsto en el Decreto 1214 de 1990 y el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, al citado ex-funcionario de conformidad con los datos registrados en la Hoja de Servicio No. 5-86041953 del 13-07-2021, le corresponde la suma de VEINTISÉIS MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., ($26.026.985,00), por concepto de 21 años, 01 meses y 29 días de servicio.

Que, conforme a la liquidación de Cesantías a folio 34 del Expediente Prestacional No. 86041953 de 2021, se establece que la Fuerza Aérea reconoció y ordenó a favor del ex-funcionario y con destino al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, la suma de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($26.395.872,00), por concepto de causación y deuda de Cesantías, presentándose un excedente de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE M/CTE, ($368.887,00).

Que teniendo en cuenta que el citado ex-funcionario debe reintegrar el valor TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE M/CTE, ($368.887,00), se deberá declarar DEUDOR del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE M/CTE, ($368.887,00), por concepto de mayores valores girados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO sin asistirle derecho.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1o. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto de la Fuerza Aérea Colombiana, la suma que más adelante se relaciona por concepto de:

Concepto	Cesantía Reconocida	Causaciones	Total Giros	Valor Disponible
CESANTÍAS DEFINITIVAS	**26,026,985.00**	**26.395.872.00**	**26.395.872.00**	**- 368.887.00**

ARTÍCULO 2o. Declarar DEUDOR(A) del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea, al señor AS11(R) ARCE CALDERÓN NILSON con documento de identidad No. 86041953, el 100%, por la cuantía de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE M/CTE, ($368.887,00), de conformidad con la parte considerativa.

ARTÍCULO 3o. El citado ex-funcionario deberá efectuar directamente los trámites con su Administradora de Cesantías, para el retiro de las cesantías consignadas a su nombre, en el evento de estar afiliada a esta.

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTÍAS DEFINITIVAS con fundamento en el expediente Nro. 86041953 de 2021

ARTÍCULO 4o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,

BG. ALFONSO LOZANO ARIZA
Comandante de Desarrollo Humano

CR. JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MORENO
Jefe Relaciones Laborales

TC. CARLOS ANDRES ANGEL MEDINA
Director de Nomina y Prestaciones Sociales

TC. FERNANDO APARICIO CABRERA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró :FAC_RHDIPRENELSON: TS21. NELSON VEGA LEON

TS18. CLAUDIA MEJIA LIQUIDADOR(A) ARECP

T21. SANDRA CUESTA LIQUIDADOR(A) ARECP

Vo. Bo.MY. RONDÓN ARECP

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. 100898 **FECHA** 25 OCT 2021

Por la cual se realizan unas consideraciones y se resuelve el trámite administrativo en referencia a una Junta Médica Laboral con fundamento en el expediente No. 1007296986/ de 2021/.

EL COMANDANTE DE DESARROLLO HUMANO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el señor SLB(R) de la Fuerza Aérea Colombiana DIAZ CETINA OSCAR ANDRES con documento de identidad No 1007296986, le fue practicada acta de Junta Médico Laboral Definitiva No. 003-2021-GACAR del 05 de febrero de 2021 que no le determinó disminución de la capacidad psicofísica y laboral.

Que a Folio 13 del expediente prestacional, obra Acta de Junta Médico Aclaratoria No. 092A-2021 JEFSA de fecha 04/06/2021, a la Junta Médico laboral No 003-2021 GACAR celebrada el 05/02/2021 en la cual se aclara:

EN LA JUNTA MEDICA Y EN TODAS SUS PARTES QUE LA CEDULA DE CIUDADANÍA ES DE BOGOTÁ D.C, ASÍ MISMO QUE EL SEÑOR SL. DIAZ CETINA OSCAR ANDRES ES NATURAL DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA), ADEMÁS SE ACLARA QUE LA FECHA DE NACIMIENTO ES 10-DIC-2001, QUE LA FECHA DEL IAL ES 18-09-2020 Y NO COMO ALLÍ FIGURA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 094 de 1989, 2728 de 1968 y Decreto 1796 de 2000, no hay lugar al pago de indemnización cuando no se presenta disminución de la capacidad psicofísica y de trabajo.

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Declarar que no hay lugar al reconocimiento y pago de suma alguna por concepto de indemnización, a favor del señor SLR(R) de la Fuerza Aérea Colombiana DIAZ CETINA OSCAR ANDRES con documento de identidad No 1007296986, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,

BG. ALFONSO LOZANO ARIZA
Comandante de Desarrollo Humano

CR. JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MORENO
Jefe Relaciones Laborales

TC. CARLOS ANDRES ANGEL MEDINA
Director de Nomina y Prestaciones Sociales

TC. FERNANDO APARICIO CABRERA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró :FAC_RHDIPRENELSON: TS21. NELSON VEGA LEON

T21. SANDRA CUESTA LIQUIDADOR(A) ARECP

Vo. Bo.MY. RONDÓN ARECP

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCIÓN DE NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. 00907 **FECHA** 25 OCT 2021

Por la cual se realizan unas consideraciones y se resuelve el trámite administrativo en referencia a una Junta Médica Laboral con fundamento en el expediente No. 1098800161/ de 2021/.

EL COMANDANTE DE DESARROLLO HUMANO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el señor SLR(R) de la Fuerza Aérea Colombiana MANJARRES CONTRERAS MARLON WUALDIR con documento de identidad No 1098800161, le fue practicada acta de Junta Médico Laboral Definitiva No. 032-2020-CACOM 1 del 01 de septiembre de 2020 que no le determinó disminución de la capacidad psicofísica y laboral.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 094 de 1989, 2728 de 1968 y Decreto 1796 de 2000, no hay lugar al pago de indemnización cuando no se presenta disminución de la capacidad psicofísica y de trabajo.

Que de acuerdo a los antecedentes expuestos:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Declarar que no hay lugar al reconocimiento y pago de suma alguna por concepto de indemnización, a favor del señor SLR(R) de la Fuerza Aérea Colombiana MANJARRES CONTRERAS MARLON WUALDIR con documento de identidad No 1098800161, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá,

BG. ALFONSO LOZANO ARIZA
Comandante de Desarrollo Humano

298/2021
CR. JESÚS ANTONIO MARTÍNEZ MORENO
Jefe Relaciones Laborales

TC. CARLOS ANDRES ANGEL MEDINA
Director de Nomina y Prestaciones Sociales

TC. FERNANDO APARICIO CABRERA
Subdirector de Prestaciones Sociales

Elaboró :FAC_RHDIPRENELSON: TS21. NELSON VEGA LEON

T21. SANDRA CUESTA LIQUIDADOR(A) ARECP

Vo. Bo.MY. RONDÓN ARECP